



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7419

"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 4741 de 2005,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor **GUSTAVO ADOLFO ARÉVALO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79877419, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES - ECOLCIN LTDA.**, con NIT. 900.128.917-4, ubicada en la Carrera 43 No. 11 A-27 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el radicado 2010ER20674 del 20 de abril de 2010, presentó solicitud para anexar al registro único ambiental para la movilización de Aceites Usados No. 003/09, dos (2) vehículos de placas BDA-651 y VFC-724.

Que con radicado 2010ER25643 del 12 de mayo de 2010, la empresa remitió información complementaria al radicado 2010ER20674 del 20 de abril de 2010.

Que de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. 21783 del 9 de diciembre de 2009, mediante oficio con radicado 2010EE0809 del 8 de enero de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente le había asignado el registro de movilización de aceites usados para el Distrito Capital No. 003/09, por un término de tres (3) años para los vehículos de placas: VEP-789, SPO-471, VEN-692, VEV-333 y QF-M427.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. # 7419

"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, después de evaluar la información presentada por la empresa y la visita técnica realizada el 7 de mayo de 2010, emitió el Concepto Técnico No. 11091 del 6 de julio de 2010, en cuyas CONCLUSIONES determinó:

"(...) 6. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE			CUMPLIMIENTO
CUMPLE CABALMENTE EN	MATERIA	RESIDUOS	SI
PELIGROSOS			
JUSTIFICACION			
Una vez evaluada la información presentada por la empresa se determina que la empresa NO CUMPLE , con lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados en el Distrito Capital (MNPGAU), igualmente no se ha dado cumplimiento a las obligaciones que como generador de RESPEL establece el Decreto 4741 del 2005, debido a que no se presenta el soporte de entrega de las baterías usadas.			

NORMATIVIDAD VIGENTE		CUMPLIMIENTO
CUMPLE CABALMENTE EN	MATERIA ACEITES USADOS	SI
JUSTIFICACION		
La empresa cumple lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución 1188 de 2003 y el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, capítulo 2, en el sentido que han tramitado el respectivo registro de movilización, anexando y soportando toda la documentación exigida, ha cumplido con las obligaciones establecidas para el movilizador en la norma mencionada y los vehículos empleados en el transporte de los aceites usados cumplen con las condiciones de seguridad, embalaje y etiquetado exigidas por la norma en mención y por los Decretos 1609/02 del Ministerio de Transporte y 4741 de 2005.		
No obstante, es necesario que la empresa efectúe pruebas hidrostáticas realizadas a las mangueras de cargue y descargue y las presente ante esta Secretaría.		
Por lo anterior, se considera VIABLE incluir dentro del registro único de movilización de aceites usados 003/09 de la empresa ECOLCIN los vehículos de placas BDA-651 y VFC-724.		

7. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se recomienda incluir en el registro único de movilización de aceites usados 003/09, asignado a la Empresa Colombiana de Combustibles Industriales -ECOLCIN LTDA-, los vehículos relacionados a continuación:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. **7 4 1 9**

"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PLACAS	TIPO DE VEHICULO	CONDICIONES DE TRANSPORTE
BDA 651	Furgón	En tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.
VFC 724	Carro - Tanque	En tanque de almacenamiento del vehículo

(...)"

Es de advertir que la empresa debe cumplir las mismas obligaciones establecidas en el registro No. **003/09** para los vehículos de placas VEP-789, SPO-471, VEN-692, VEV-333 y QF-M427, y para los que se adicionan y en particular debe incluir las obligaciones que se puntualizan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de Aceites Usados, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7419

"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el literal a) del Artículo 8, la Resolución 1188 de 2003, del Artículo 8 establece que:

"ARTICULO 8.- OBLIGACIONES DEL MOVILIZADOR.-

- a) *Diligenciar y radicar ante la autoridad ambiental competente el Formato de Registro Ambiental para la Movilización de Aceites Usados que hace parte del manual y que corresponde al anexo 2, junto con la información de que trata el manual en su capítulo 2 y la validez de los efectos de este registro se surtirán dentro de los límites de la jurisdicción de la autoridad ambiental que lo emitió."*

Que el literal f) del Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, contempla:

"ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DEL GENERADOR. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

.....

- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;"

Que en consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los Aceites Usados de la ciudad, y es así que una vez evaluada la información





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7419

"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

presentada por el usuario, se encuentra que se da cumplimiento con lo normado en la Resolución 1188 de 2003 y el Manual de Normas y procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así también con las obligaciones que asigna el Decreto 4741 de 2005 artículo 10 y lo expuesto en el Concepto Técnico 11091 del 6 de julio de 2010 mediante el cual se considera que cumple con los Requisitos planteados en el MNPAGU – Capitulo II, Numeral 3: Registro de Movilización, encontrándose que es procedente adicionar al registro No. 003/09 otorgado para los vehículos de placas VEP-789, SPO-471, VEN-692, VEV-333 y QF-M427, los otros dos(2) que fueron objeto de verificación y aprobación por la parte técnica, esto es los de placas BDA-651 y VFC-724.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7419

"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al **REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS, No. 003/09** otorgado mediante el oficio No. 809 del 8 de enero de 2010, a la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES - ECOLCIN LTDA.**, con NIT, 900.128.917-4, ubicada en la Carrera 46 No. 11A-27, localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en cabeza de su representante legal, señor **GUSTAVO ADOLFO AREVALO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.877.419, o quien haga sus veces, los vehículos de placas BDA-651 y VFC-724, de acuerdo con las condiciones de transporte señaladas en el Concepto Técnico 11091 del 6 de julio de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Registro de Movilización de Aceites Usados, **ASIGNADO** como Código Único de identificación de Movilizador es el No. **003/09**, en el Distrito Capital, con un periodo de vigencia de tres (3) años a partir del 8 de enero de 2010, el cual deberá ser utilizado para el diligenciamiento del reporte de Movilización de Aceites Usados, y transportará el residuo en tanques o canecas resistentes a la acción de hidrocarburos, sujetos a la unidad de transporte, rotulados y cerrados herméticamente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7419

"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: El señor **GUSTAVO ADOLFO AREVALO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.877.419, en calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES - ECOLCIN LTDA.**, con NIT, 900.128.917-4, o quien haga sus veces, en ejercicio del registro otorgado, deberá dar cumplimiento además de las obligaciones establecidas en el Registro No. **003/09** a las siguientes:

1. Entregar todos los residuos peligrosos generados por la actividad de movilización, incluidas las baterías usadas, a un dispositor autorizado y archivar los soportes respectivos.
2. En un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo del presente, deberá remitir a esta Secretaría, las pruebas hidrostáticas realizadas a las mangueras de cargue y descargue.

ARTÍCULO CUARTO: La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de Aceites Usados, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este registro y que incidan sobre el vehículo autorizado.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente providencia el señor **GUSTAVO ADOLFO AREVALO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.419, en calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES -**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7419

"POR LA CUAL SE REALIZA REGISTRO UNICO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ECOLCIN LTDA., con NIT, 900.128.917-4, ubicada en la Carrera 46 No. 11 A-27, Teléfono 2447698, localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 NOV 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto: María del Pilar Delgado Rodríguez
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas
Vo.Bo.: Octavio A. Reyes – Subdirector Recurso Hídrico y del Suelo
Concepto Técnico 11091 del 6 de julio de 2010
Radicado 2010ER20674 del 20 de abril de 2010
Radicado 2010ER25643 del 12 de mayo de 2010
Expediente No. **DM-07-2001-333** (en la respuesta favor citar siempre este número)
30/08/2010



11 11 2011

RESOLUCION 7419 DE 30 NOY DE 2010
GUSTAVO ADOLFO AREVALO MONALES
REPRESENTANTE LEGAL

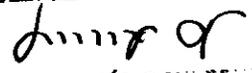
79-877-419

130607A


Cra 43 No 27.
2447698

Arce

FUNCIONARIO / CONTRATISTA



El presente procedimiento se encuentra ejecutado y en firme.

Se deja constancia de que se

del mes de 19 JUL 2011

CONSTANCIA DE EJECUTORIA